



Juzgado Promiscuo Municipal
Galán Santander

Constancia secretarial: Al Despacho del Señor Juez el rad. 2021-00040 informando que el día 18 de agosto de los corrientes, fue radicado en el despacho memorial suscrito por Héctor Jesús Beltrán Rodríguez, solicitando exclusión del proceso. Sírvasse proveer. Galán, agosto 18 de 2022.


JORGE ALBERTO ORTIZ GOMEZ
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO PROMISCO MU NICIPAL

Galán Santander, dieciocho (18) de agosto de dos mil veintidós (2022)

Clase de Proceso: Verbal - Reconocimiento de Mejoras

Radicado: 2021-00040-00

Demandante: Ovidio Barbosa Fonseca

Demandados: Expedito Gamarra Serrano - Elizabeth Gamarra Serrano - Jacqueline Gamarra Serrano

1. A S U N T O

Atendiendo la petición arrimada por **HÉCTOR JESÚS BELTRÁN RODRÍGUEZ**¹, se tendrá notificado por conducta concluyente al mencionado ciudadano del auto calendado dieciocho (18) de enero de dos mil veintidós (2022) que admitió la demanda de la referencia², y de la providencia adiada veintiséis (26) de mayo de dos mil veintidós (2022) que ordenó su vinculación al trámite de marras³, atendiendo las manifestaciones expresadas en el memorial allegado.

De conformidad a lo dispuesto en el artículo 301 del Código General del Proceso, la notificación aquí declarada surtirá efectos a partir de la fecha de presentación del escrito que campea a folios 1 y 2 del archivo 057 del cuaderno 1 del

¹ Folio 1 del archivo 057 del cuaderno 1 del expediente virtual.

² Archivo 006 del cuaderno 1 del expediente virtual.

³ Archivo 041 del cuaderno 1 del expediente virtual.



expediente virtual, esto es, desde el dieciocho (18) de agosto de dos mil veintidós (2022).

Por secretaría llévase el control del término para contestar la demanda concedido en el proveído del veintiséis (26) de mayo de dos mil veintidós (2022).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:

Luis Carlos Ariza Camacho

Juez

Juzgado Municipal

Juzgado 01 Promiscuo Municipal

Galán - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4c7b1b24a26b068747b462eb64de9d1ae667da9c061bfac134257c54d6b2770f**

Documento generado en 18/08/2022 05:03:08 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>